



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

SECRETARÍA: Tuluá, Valle del Cauca, 28 de marzo de 2022.- En la fecha doy cuenta al Señor Juez, del presente Despacho Comisorio N°068, remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Popayán Cauca, el 10 de diciembre de 2021. Como llegó sin anexos, se libró oficio N°160 del 31 de enero pasado, solicitando el link del proceso. El 22 de marzo de la presente calenda, se allegó toda la carpeta virtual del expediente. Sírvase ordenar lo pertinente.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Ref. Despacho Comisorio N°068

Radicación Proceso -2019-00157-00 -EJECUTIVO SINGULAR-

Radicación Interna: 2021-00017

Demandante: JUAN CARLOS MOLINA PORTILLA

Apoderado: HERNANDO MIGUEL GUERRERO TORRES

Demandado: EDWIN DARIO LIZ HERRERA. C.C. N°10.299.372

Auto Interlocutorio: 443

Tuluá, Valle, veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Procédase con la comisión impartida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Popayán Cauca, en los términos y para los efectos que se señalan en su Despacho Comisorio N°068, el cual viene con todos los soportes necesarios y nos facultan ampliamente para designar secuestre y las señaladas en los artículos 39, 40 y sgtes del Código General del Proceso.

En ese orden, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca,

RESUELVE



Primero: AUXÍLIESE – CÚMPLASE Y DEVUÉLVASE diligenciada la presente comisión N°068, propuesta por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Popayán Cauca, respecto del secuestro de los derechos derivados de la posesión de un vehículo automotor, **con placa EJU17E, marca DUCATI MONSTER 821, tipo motocicleta, color BLANCO ESTRELLA SEDA, en posesión del demandado EDWIN DARIO LIS HERRERA (CC 10.299.372), el cual se encuentra inmovilizado en las BODEGAS JUDICIALES DEL VALLE SAS,** ubicadas en el lote de terreno 03, avenida principal, Callejón San Francisco, Agua Clara de esta ciudad. El apoderado de la parte activa es el abogado **HERNANDO MIGUEL GUERRERO TORRES.**

Segundo: FÍJESE como fecha el día **JUEVES SIETE (7) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), HORA (9:00 AM)**, como fecha para practicar la diligencia de secuestro de la motocicleta inmovilizada, descrita en la comisión y ubicada en el **lote de terreno 03, avenida principal, Callejón San Francisco, Agua Clara de esta ciudad.**

Tercero: NOMBRAR como secuestre a la señora **FLOR EVANGELINA HERNANDEZ**, extraída de la lista de auxiliares de justicia. Comuníquese lo resuelto por el medio más expedito, por Secretaría del Despacho. Líbrese oficio.

Cuarto: INFORMAR sobre la fecha de la diligencia al Juzgado comitente y al apoderado de la parte activa, para los fines pertinentes.

Quinto: DILIGENCIADO que sea; Devuélvase al Comisario de su procedencia, previas las constancias de rigor por Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.042

HOY, 29 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario